

PROSPECTO DE INVERSION  
CARTERA COLECTIVA ESCALONADA,  
PROYECTAR FACTORING.  
ADMINISTRADA POR  
PROYECTAR VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S.A.

I. ASPECTOS GENERALES

1. Denominación y Naturaleza: La Cartera Colectiva Proyectar Factoring en adelante la "Cartera Colectiva", es una Cartera Colectiva escalonada, autorizada mediante acto administrativo de fecha 05 de octubre de 2007
2. Características del escalón: La permanencia en la Cartera Colectiva será de 180 días. Los inversionistas solo podrá redimir sus participaciones cumplido dicho plazo y en las fechas establecidas en este contrato para el efecto, a menos que decida negociar sus aportes en el mercado secundario.
3. Sociedad administradora: La cartera es constituida y administrada por Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa S.A. en adelante "La sociedad administradora" sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 2151 de mayo 1 de 1.953 de la Notaría 3ª del Circulo de Medellín, reformada en varias oportunidades siendo la última reforma mediante escritura número 1030 de mayo 22 de 2007 de la notaría 25a de Medellín. Identificada con el Nit número 890 901 787-3, y con la matrícula número 21-000225-04 según certificado de Cámara de Comercio. Debidamente inscritos en el registro nacional de valores y agentes del mercado mediante resolución 91 de abril 3 de 1981.
4. Sede: La sede principal de la cartera estará ubicada en las oficinas de la Sociedad Administradora, ubicadas en la calle 7 número 39-215 oficina 1208 Edificio BBVA, El Poblado Medellín, Antioquia -. En dicha sede se encontrarán todos los libros y documentos relativos a la cartera; pero podrá recibir y entregar recursos en las oficinas donde funcionen agencias o sucursales de la Sociedad Administradora, así como en las oficinas del establecimiento de crédito con el cual la Sociedad Administradora tenga suscrito el contrato de uso de red, en los términos del artículo 93 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 116 de la ley 510 de 1999 y demás disposiciones pertinentes.  
La celebración del contrato de uso de red de oficinas se realizará bajo términos contractuales que no implican delegación de decisiones que corresponden a la Sociedad Administradora como administradora de la cartera. En el momento en que se firme un contrato de uso de red, se informará tal hecho a los inversionistas a través de la página en Internet que para tal efecto habilite la Sociedad Administradora.  
Las labores de promoción o gestión de las operaciones realizadas en nombre de la cartera corresponden a la Sociedad Administradora, función en la cual no podrán participar funcionarios del establecimiento financiero.
5. Duración: La Cartera Colectiva tendrá una duración igual a la de la sociedad administradora o sea hasta el 31 de diciembre de 2088, y se prorrogara de acuerdo con lo que se determine respecto de la duración de la citada sociedad. Los cambios efectuados en la duración de la citada sociedad serán informados en la página de la administradora [www.proyectarvalores.com](http://www.proyectarvalores.com)
6. Carácter de las obligaciones: Las obligaciones de la sociedad administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en la cartera esta sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de mercado de los títulos que componen el respectivo portafolio de la respectiva cartera.
7. Revisor fiscal: El Revisor Fiscal de la Sociedad Administradora ejercerá las funciones propias de su cargo respecto de la cartera. Los reportes o informes relativos a la Cartera Colectiva, se deberán presentar independientemente a los de la sociedad administradora de acuerdo con lo establecido en el decreto 2175 de junio 12 de 2007 y normas que lo modifiquen o adicione La información de su ubicación, dirección y teléfono estará disponible en la ficha técnica la cual estará publicada en Pagina Web: [www.proyectarvalores.com](http://www.proyectarvalores.com)

II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Las inversiones y operaciones se realizarán bajo los parámetros del rendimiento más adecuado y riesgo moderado, la política estará sujeta en todo, a lo previsto en el presente reglamento. En todo caso La sociedad administradora propenderá por mantener el equilibrio entre la liquidez requerida de las obligaciones de la cartera y de los recursos destinados a efectuar las inversiones, con el fin de lograr un portafolio rentable acorde con el perfil de riesgo y plazo del mismo.

8. Objetivo de inversión: La sociedad administradora de la cartera, tendrá como objetivo conformar un portafolio de inversiones conformado principalmente por el descuento de títulos valores de contenido crediticio. Esta inversión busca conservar el capital y generar adicionalmente un rendimiento adecuado por la inversión en los activos que componen el portafolio.
9. Activos aceptables para invertir y política de diversificación del portafolio:
  - A- Los recursos entregados por los Inversionistas se invertirán en el descuento de títulos valores de contenido crediticio no inscritos en el RNVE tales como: Facturas cambiarias de compraventa, pagares, cheques y letras de cambio, en pesos u otras monedas.
  - B- Valores de contenido crediticio inscritos en el RNVE de acuerdo con el artículo 2 de la ley 964 de 2005 tales como:
    - B1a- Valores de contenido crediticio, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores que cuenten con una calificación mínima de "DP1-" o "AA-".
    - B1b- Acciones de alta bursatilidad
    - B2- Operaciones de liquidez sobre valores de contenido crediticio o de participación inscritos en el RNVE que cuenten con una calificación mínima de "DP1-" o "AA-" o Acciones de alta bursatilidad.

Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE - deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o de cualquier otro sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Diversificación de Activos:

Cuadro de diversificación de activos						
	Activo	% sobre los activos		Días al vencimiento	Calificación	Concentración por pagador
		Mínimo	Máximo			
A	TITULOS VALORES NO INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES RNVE	60% del activo de la Cartera Colectiva	100% del activo de la Cartera Colectiva	Máximo tres años al vencimiento desde la fecha de negociación.	No aplica	20% del activo de la Cartera Colectiva

*Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro del depósito de la cartera de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en la cartera está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio de la cartera. La Sociedad Administradora percibirá como beneficio a su gestión de administración una remuneración de tres décimas partes (3/10) de los rendimientos diarios de la cartera. Dicha remuneración se causará y liquidará diariamente.*

**La inscripción en la Bolsa no garantiza la bondad del título ni la solvencia del emisor.**

A1	Facturas cambiarias de compraventa				No aplica	20% del activo de la Cartera Colectiva
A2	Pagares y letras de cambio	0% del activo de la Cartera Colectiva	100% del activo de la Cartera Colectiva		No aplica	20% del activo de la Cartera Colectiva
A3	Cheques				No aplica	20% del activo de la Cartera Colectiva
	Activo	Mínimo	Máximo	Días al vencimiento	Calificación	Concentración por emisor
B	VALORES INSCRITOS EN EL RNVE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 2 DE LA LEY964 DE 2005		40% del activo de la Cartera Colectiva	Máximo tres años al vencimiento desde la fecha de negociación.	Mínimo AA- o DP1-	10% del activo de la Cartera Colectiva
B1a	Valores inscritos en el registro nacional de valores intermediarios	0% del activo de la Cartera Colectiva	40% del activo de la Cartera Colectiva		Mínimo DP1-	10% del activo de la Cartera Colectiva
B1b	Acciones		30% del activo de la Cartera Colectiva	No aplica	No aplica	10% del activo de la Cartera Colectiva
B2	Operaciones de liquidez		30% del activo de la Cartera Colectiva	90 días	Mínimo AA- o DP1- o acciones de alta bursatilidad	10% del activo de la Cartera Colectiva

10. Estrategia de inversión:

Para conseguir el objetivo, la cartera tendrá como estrategia la conformación de un portafolio diversificado de activos, compuesto en su mayor parte por el descuento de títulos valores de contenido crediticio.

11. Operaciones de liquidez:

La sociedad administradora de la cartera, podrá efectuar como mecanismo temporal de inversión, o por defectos de liquidez, acudiendo para ello a la celebración de cualquier modalidad de negocio que conlleve al traspaso temporal de valores de contenido crediticio, participativos o mixtos, que en sentido económico garantizan la operación, debido a que existe un compromiso futuro de compra o venta sobre los mismos o ya porque el objeto del negocio y la intención de los contratantes no supone la enajenación definitiva. Las operaciones descritas estarán sujetas a las políticas de inversión y perfil de riesgo de la cartera. Las siguientes operaciones se llevarán a cabo en los términos, límites y mecanismos de realización autorizados por la Superintendencia Financiera.

El valor total de las operaciones denominadas de liquidez, en ningún momento podrá exceder el límite legal, el cual está fijado en un treinta por ciento (30%) del valor de los activos de la cartera de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 decreto 2175 de 2007 en cuanto a operaciones repo, simultaneas y transferencia temporal de valores. Así mismo las operaciones que tienen el propósito de obtener liquidez se realizarán por un plazo máximo de 30 días.

Los depósitos en cuentas corrientes y de ahorros no podrán superar el 20% del valor del activo de la Cartera Colectiva por establecimiento de crédito. De todas maneras los recursos en cuentas no podrán sobrepasar en su totalidad el 40% del total de los activos de la cartera. En situaciones que impidan la colocación de los dineros en descuento de los activos admisibles del literal a del artículo 15 del presente reglamento por coyuntura de mercado, podrá sobrepasarse este límite. Dicha situación no deberá presentarse periodo que no supere quince días más de tres veces en el mismo año.

En el caso de las operaciones de liquidez pasivas estas solo podrán realizarse sobre los activos relacionados en el cuadro de diversificación de activos en la casilla B1a. y B1b.

12. Política general de riesgo:

La administración de la cartera, ha establecido en el presente Reglamento políticas y procedimientos encaminados a conocer y mantener un control sobre los diferentes riesgos asociados, es así como se ha establecido un Comité de inversiones para realizar una evaluación permanente y un seguimiento de las inversiones y los factores que inciden en el portafolio de la cartera.

Toda inversión lleva implícito un riesgo por naturaleza, es decir que un inversionista dispuesto a mantener un capital y adicionalmente obtener un rendimiento, asume un riesgo para lograr su objetivo. Por lo cual el interés es la retribución por asumir diferentes riesgos. De manera que las operaciones realizadas por la cartera tienen diferentes riesgos asociados, es así como todo inversionista debe conocer como esta conformado el portafolio de la cartera en cuanto a las inversiones, plazos, tasas, emisores, estrategias y políticas. Así mismo que tipo de riesgos pueden afectar su inversión y si se encuentran dentro de sus parámetros aceptables para ser asumidos.

13. Perfil general de riesgo:

La cartera tendrá un riesgo moderado es decir que se considera que tiene una vulnerabilidad moderada. Dicha vulnerabilidad proviene de los riesgos descritos a continuación. La capacidad de conservación del capital proviene de del portafolio que estará compuesto principalmente por descuento de títulos y valores con corto plazo de vencimiento y emitidos, pagaderos o aceptados por entidades de una buena calidad crediticia.

14. Factores de riesgo:

Podemos clasificar los riesgos de inversión, asociado a cada grupo de activos en los que invierte la Cartera Colectiva así:

RIESGO RELACIONADO CON LOS ACTIVOS DEL LITERAL A

1 RIESGO DE CREDITO:

Está relacionado con la probabilidad de que alguna de las partes responsables por el pago de los operación, incumplan con sus obligaciones con las consiguientes pérdidas para la cartera. Para mitigar este riesgo, se busca que el portafolio esté estructurado de una manera que los responsables del pago de los títulos, sean entidades con buena capacidad de pago y buen historial crediticio.



*Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro del depósito de la cartera de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en la cartera está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio de la cartera. La Sociedad Administradora percibirá como beneficio a su gestión de administración una remuneración de tres décimas partes (3/10) de los rendimientos diarios de la cartera. Dicha remuneración se causará y liquidará diariamente.*

**La inscripción en la Bolsa no garantiza la bondad del título ni la solvencia del emisor.**

## 2 RIESGO DE LIQUIDEZ:

La liquidez de los activos de la cartera, hace referencia a la posibilidad de encontrar cuando se requiera compradores para los activos que componen la cartera. Los activos no transados por bolsa son de relativa illiquidez, dependiendo de las condiciones del mercado lo que pudiera impedir hacer líquidos dichos activos y esto llevaría a no poder contar con los recursos necesarios en un momento dado, sin embargo consideramos que ello no necesariamente implica un riesgo de liquidez para la Cartera Colectiva, toda vez que se trata de una Cartera Colectiva escalonada cuyos vencimientos pueden anticiparse y programar los vencimientos de las inversiones.

El riesgo de liquidez puede estar asociado para el inversionista, con la liquidez de las unidades de participación misma. En efecto, dado que se trata de una Cartera Colectiva escalonada, el inversionista solo podrá redimir sus participaciones a su vencimiento. Ello implica que la liquidez debe obtenerse en el mercado secundario, vendiendo la respectiva participación (o los valores en que esté incorporada) a un tercero. Dicha liquidez no puede asegurarse por la cartera y estará sujeta a que se genere un mercado secundario. Los inversionistas de la cartera son conscientes de esta situación y están dispuestos a correr este riesgo.

## 3 RIESGO JURIDICO:

Se refiere a la posibilidad de que las operaciones de descuento de títulos valores que desarrolle la cartera se hagan con títulos que no cumplan los requisitos legales y jurídicos, para realizar dichas operaciones o que una de las contrapartes de las operaciones de descuento incumpla con sus obligaciones y en el proceso legal de cobro se obtengan resultados desfavorables en derecho. Lo que puede derivar en una pérdida de los recursos. Es función del Administrador de la cartera verificar la legalidad y validez de los requisitos establecidos en la legislación para hacer exigible el pago de los títulos o de la responsabilidad de los endosantes. Para mitigar el riesgo jurídico, La Sociedad Administradora podrá solicitar garantías adicionales con el objetivo de que las operaciones de descuento tengan un respaldo adicional por parte de los diferentes involucrados en la operación.

## 4 RIESGO DE CONCENTRACIÓN:

Este riesgo se refiere a la destinación de los recursos del portafolio de la cartera a inversiones en uno o pocos tipos de activos o entidades emisoras. En este caso el riesgo se materializa cuando una pérdida económica generada por una inversión específica afecta en gran medida a la Cartera Colectiva debido a la alta participación de la misma en el portafolio. La diversificación es una de las estrategias manejadas por un administrador de portafolios para minimizar este riesgo, así logra mitigar las pérdidas en una parte del portafolio. Es así que el portafolio solo podrá invertir hasta el 20% de un mismo emisor o pagador.

## 5 RIESGO DE OPERACIONAL:

Se refiere a la posibilidad de que las operaciones de descuento se realicen sin el lleno de los trámites requeridos para el efecto lo que impediría el cobro de manera adecuada por la falta de algún requisito legal. Para mitigar este riesgo, se debe hacer una revisión detallada de los documentos y requisitos, previo al descuento de la operación.

## 6 RIESGO CAMBIARIO:

El comportamiento de la cotización de las divisas puede afectar las inversiones en otras monedas. La volatilidad en la cotización de la divisa, puede generar variaciones puntuales en la valoración ligada a monedas externas. Un cambio en la Tasa Representativa del Mercado introducirá de inmediato una variación en el valor de cada título el cual podrá ser positivo o negativo dependiendo del comportamiento del mercado. En el caso de los títulos valores de este grupo que sean emitidos en otras monedas para mitigar el riesgo cambiario, estos podrán ser descontados por un porcentaje menor al 100% de su valor nominal y pagados en pesos. A su vez los títulos valores emitidos en otras monedas no podrán superar el 40% del activo de la Cartera Colectiva.

## RIESGO RELACIONADO CON LOS ACTIVOS DEL LITERAL B1a

### 1 RIESGO CREDITICIO O DE EMISOR:

Este es el riesgo inherente a la probabilidad del cumplimiento de las obligaciones, de las entidades emisoras de los valores que conforman el portafolio. Para mitigar este riesgo las inversiones solo se realizarán con emisores cuya calificación sea mínimo de "DP1-" o "AA-".

### 2 RIESGO DE LIQUIDEZ:

Este es el riesgo asociado a la probabilidad que un activo que conforma el portafolio, pueda no ser fácilmente realizable en el mercado. Por tratarse de una cartera escalonada con vencimientos en fechas específicas, podrá configurar un portafolio con vencimientos cercanos a las fechas programadas de vencimientos.

### 3 RIESGO DE MERCADO:

Este es el riesgo relativo a los cambios que se presentan en las condiciones del mercado. Por tratarse de inversiones de corto y mediano plazo la exposición a este riesgo es baja.

### 4 RIESGO DE TASA:

El comportamiento de las tasas de interés en el mercado obedece a un conjunto de variables cuyo control es ajeno a la Sociedad Administradora, es permanentemente cambiante, un cambio en la tasa de mercado introducirá de inmediato una variación en el valor. La cual podrá ser positiva o negativa dependiendo del comportamiento del mercado, y a su vez este cambio tiene directa incidencia en el valor del portafolio de la cartera. Por tratarse de una Cartera Colectiva con inversiones de corto plazo y mediano plazo, se considera que las variaciones en las tasas de interés tendrán un impacto muy bajo en la valoración de los mismos.

## RIESGO RELACIONADO CON LOS ACTIVOS DEL LITERAL B1b (ACCIONES)

### 1 RIESGO DE MERCADO

Las Inversiones en un fondo están expuestas permanentemente a las fluctuaciones del mercado. El valor de mercado de los activos es susceptible a cambios en su valoración: En el caso de las acciones, estas se ven afectadas por los cambios en las cotizaciones, con la consiguiente pérdida para la cartera por la valoración del portafolio

### 2 RIESGO DE CONTRAPARTE:

Es un riesgo inherente a la relación existente con entidades con las cuales se realizan las negociaciones y está directamente asociado a la capacidad y disposición de cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la operación. En este sentido el comité de riesgos asignará y mantendrá actualizados los cupos de contraparte de las entidades con las cuales se permite operar.

### 3 RIESGO DE LIQUIDEZ:

La liquidez de los activos de la cartera, hace referencia a la posibilidad de encontrar cuando se requiera compradores para los activos que componen el portafolio de la cartera. El portafolio de Inversiones de la cartera estará invertido principalmente en acciones de mínimo media bursatilidad.

### 4 RIESGO DE CONCENTRACION:

Este riesgo se refiere a la destinación de los recursos del portafolio de la cartera a inversiones en uno o pocos tipos de activos o entidades emisoras, de títulos de participación. En este caso el riesgo se materializa cuando una pérdida económica generada por una inversión específica afecta en gran medida a la cartera colectiva debido a la alta participación de la misma en el portafolio. La diversificación es una de las estrategias manejadas por un administrador de portafolios para minimizar este riesgo, así logra mitigar las pérdidas en una parte del portafolio. Es así que el portafolio solo podrá invertir hasta el 10% de un mismo emisor.

### 5 RIESGO OPERACIONAL:

Se refiere a que las inversiones se hagan sobre con valores que no cumplan los requisitos legales o que no sean auténticos. Este riesgo se evita solo transando con títulos desmaterializados.

## 15. Perfil de riesgo del inversionista:

La cartera está diseñada para inversionistas que estén dispuestos a asumir riesgos superiores a otras inversiones tradicionales, entendiendo claramente que la cartera tendrá un riesgo moderado ya que la inversión de los recursos del mismo se concentra en descuento de títulos valores no inscritos en el RNVE. La Cartera Colectiva está diseñada para inversionistas que tengan una expectativa de inversión de por lo menos 180 días, dadas las características de Cartera lo que sólo permite la redención de los derechos las fechas establecidas, a menos que decida negociar sus aportes en el mercado secundario.

## III. APORTES Y REDENCIONES

## 16. Vinculación: Para ingresar a la cartera los inversionistas deberán suministrar la información y documentos necesarios y efectuar el aporte correspondiente; todo aporte debe ser íntegramente pagado al momento de la vinculación del respectivo inversionista. El número de unidades suscritas será el resultante de dividir el monto del aporte entre el valor de la unidad del cierre del día de vinculación y su cantidad será informada al inversionista el día hábil inmediatamente siguiente al de suscripción. La Sociedad Administradora procederá a expedir al inversionista un el documento representativo de la inversión por el número de unidades de inversión correspondientes a su aporte, efectuando el respectivo registro en el libro que lleve para el efecto. El documento representativo de la inversión estará disponible para ser entregado al inversionista en las oficinas de la administradora, al día siguiente de la realización del aporte.

La Sociedad Administradora le debe suministrar al inversionista el prospecto de la cartera y el reglamento de suscripción de derechos antes de realizar la inversión según lo estipulado en el artículo 44 del decreto 2175 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen. Y deberá garantizar por que este los lea y los entienda (dejando constancia del recibo de la copia escrita del mismo y la aceptación y entendimiento de la información allí consignada). De todas maneras el prospecto y el reglamento se encuentran a disposición de



*Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro del depósito de la cartera de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en la cartera está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio de la cartera. La Sociedad Administradora percibirá como beneficio a su gestión de administración una remuneración de tres décimas partes (3/10) de los rendimientos diarios de la cartera. Dicha remuneración se causará y liquidará diariamente.*

**La inscripción en la Bolsa no garantiza la bondad del título ni la solvencia del emisor.**

los inversionistas en la página Web de la Sociedad Administradora, la Sociedad Comisionista de Bolsa PROYECTAR VALORES S.A. Comisionista de bolsa [www.proyectarvalores.com](http://www.proyectarvalores.com) y en las oficinas de la Sociedad Administradora que se encuentren habilitadas para recibir aportes de la cartera.

La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas a la cartera, así como el de la recepción de aportes posteriores del mismo.

El horario de recepción de los aportes de los inversionistas será: Todos los días miércoles hábiles de 8 a.m. a 3 p.m. o el día hábil siguiente. Y en el caso de que coincida con el último día hábil del mes de 8 a.m. a 11.00 a.m.

Los aportes, así como el pago de redenciones, podrán efectuarse en la sede de La Sociedad Administradora o en las oficinas donde haya agencias o sucursales autorizadas. Si el aporte se realiza en cheque el valor representativo de la inversión sólo se expedirá una vez que se haya pagado el cheque. Si el cheque resultare impagado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió aporte a la cartera. En tal evento, una vez impagado el instrumento, se procederán a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a revertir la operación y a devolver el cheque no pagado a la persona que lo hubiere entregado, sin perjuicio de que se le exija, a título de sanción, el 20% del importe del cheque, conforme a lo previsto por el artículo 731 del Código de Comercio. Este valor hará parte de los activos de la cartera.

17. Monto mínimo para ingreso a la Cartera Colectiva: El aporte mínimo para ingresar a la cartera será igual \$2.000.000 dos millones de pesos M/L.

18. Redención de derechos: La inversión en la Cartera Colectiva solo podrá ser redimida una vez cumplido el plazo de 180 días y en las fechas establecidas. Si el periodo de 180 días se cumple en la primera quincena del mes (1 al 15), el día de vencimiento y pago de la redención de los derechos será el día 20 del mismo mes o el día hábil siguiente. Si el periodo de 180 días se cumple en la segunda quincena del mes (16 al 30), el día de vencimiento y pago de la redención de los derechos será el día 5 del mes siguiente o el día hábil siguiente. La decisión del inversionista de redimir su participación deberá ser anunciada como mínimo 5 días hábiles antes de la fecha de vencimiento. En caso de no informar su decisión de retiro, la inversión se renovará por un periodo igual.

El pago de redenciones, podrán efectuarse en la sede de la administradora o en las oficinas donde haya agencias o sucursales autorizadas, solo será posible en las fechas establecidas para tal efecto. Las unidades se liquidarán al valor de la unidad del cierre del día anterior al pago, fecha en la cual se causará el retiro, el cual se efectuara en las fechas establecidas para el pago de redenciones, de acuerdo con el inciso anterior. Dicho pago se realizara en cheque o mediante abono en cuenta corriente o de ahorros que el participante tenga abierta en el establecimiento que indique para el efecto en el momento del retiro.

La contribución especial que se genere en las operaciones de retiro de recursos de la Cartera Colectiva por parte del inversionista será a cargo del mismo y se considerará como parte integrante del total del retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen. La vigencia de esta cláusula dependerá exclusivamente de la vigencia de las normas dictadas por el Gobierno Nacional o por el Congreso de la República con respecto a las contribuciones temporales sobre las transacciones financieras.

#### IV. REMUNERACIÓN Y GASTOS

19. Remuneración de la sociedad administradora: La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de la cartera, una comisión a cargo de este de tres décimas partes (3/10) de los rendimientos diarios de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

La comisión se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Com\$ t = COM * RCC.$

$Com\$ t =$  Valor de la comisión en pesos para el día  $t$

$Com =$  Es la comisión de la Cartera Colectiva; en este caso  $3/10 = 0.30$

$Rbc =$  Rendimientos brutos de la cartera del día  $t$

Las comisiones por las operaciones realizadas por cuenta de la cartera harán parte de la remuneración por administración, de acuerdo con la tarifa establecida en el párrafo anterior, sin que la sociedad administradora pueda percibir un beneficio distinto de tal remuneración por parte de la cartera.

20. **Gastos a cargo de la cartera: En cumplimiento del artículo 37 del decreto 2175 de 2007 estarán a cargo de la cartera únicamente los siguientes gastos: 1. El costo del contrato de depósito y custodia de los valores que componen el portafolio de la Cartera Colectiva. 2. La remuneración de la sociedad administradora. 3. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses de la Cartera Colectiva, cuando las circunstancias así lo exijan. 4. El valor de los seguros y amparos de los activos de la cartera, distintos de la cobertura a que se refiere el artículo 18 del decreto 2175 de 2007. 5. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos de la Cartera Colectiva. 6. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los Inversionistas. 7. Los tributos que gravan directamente los valores, los activos o los ingresos de la Cartera Colectiva. 8. El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participación en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE - y en la bolsa de valores. 9. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal de la Cartera Colectiva. 10. Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación. Es decir que en el caso de la negociación de valores y títulos valores el monto de la comisión para la adquisición y venta no podrá ser superior a 200 puntos básicos. Y en el caso de bienes recibidos en pago (esto en caso de ser necesario ante la imposibilidad de cobro de uno de los activos) estas deberán ser las que normalmente se utilicen en el mercado del tipo de bien. 11. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.**

Los gastos no relacionados se entenderán a cargo de la sociedad administradora.

#### V. INFORMACIÓN

21. Revelación de información: Además del reglamento la sociedad tiene a disposición de los inversionistas: un prospecto de inversión, Informe de rendición de Cuentas, la ficha técnica de la cartera, las pólizas de seguros, oficinas de atención al público y en general datos que aportan para el conocimiento sobre el administrador, la inversión y el riesgo de la cartera. Toda esta información se podrá encontrar en la página de Internet [www.proyectarvalores.com](http://www.proyectarvalores.com) y las oficinas de la Sociedad Administradora. Además deberá remitir a los inversionistas el extracto de cuenta de manera periódica.

22. Información a inversionistas:

22.1 Estado de cuenta de inversionistas: La Sociedad Administradora deberá remitir a cada inversionista, por lo menos dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, un extracto que deberá contener el movimiento de la cuenta del inversionista; el valor de la cartera y el valor de la unidad de inversión, comparados con los del periodo anterior. Este envío podrá hacerse por correo o vía E-mail a la dirección electrónica suministrada por el inversionista.

22.2 Informe de rendición de Cuentas: La sociedad administradora de las carteras colectivas deberá rendir un informe detallado y pormenorizado de la gestión de los bienes entregados o transferidos en virtud del acuerdo celebrado entre las partes, respecto de aquello que tenga relevancia con la labor ejecutada, incluyendo el balance general de la Cartera Colectiva y el estado de resultados de la misma.

Parágrafo. El informe de rendición de cuentas deberá hacerse cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, La realización del informe deberá efectuarse en un plazo máximo de quince (15) días comunes contados desde la fecha del respectivo corte.

22.3 Ficha Técnica: La Sociedad Administradora, implementará la ficha técnica de conformidad con la circular externa 7 de 2005 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

23. Otras Carteras Administradas: La administradora también administra la Cartera Colectiva Abierta Proyectar Vista.

24. Publicaciones: La Sociedad Administradora efectuará la publicación de la información que deba revelar a los inversionistas de la cartera en la página Web de la Sociedad Administradora [www.proyectarvalores.com](http://www.proyectarvalores.com) y en todas las oficinas de la Sociedad Administradora. En caso de ser necesario podrá publicarse en El diario La Republica.



*Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro del depósito de la cartera de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en la cartera está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio de la cartera. La Sociedad Administradora percibirá como beneficio a su gestión de administración una remuneración de tres décimas partes (3/10) de los rendimientos diarios de la cartera. Dicha remuneración se causará y liquidará diariamente.*

**La inscripción en la Bolsa no garantiza la bondad del título ni la solvencia del emisor.**